

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AMENAZAS O AGRESIONES FÍSICAS

1. Introducción

La Escuela Especial ANADIME es una comunidad educativa comprometida con la dignidad, el desarrollo pleno, el respeto mutuo y la inclusión social y educativa de sus estudiantes. En virtud de esta misión, la institución entiende que el resguardo de un ambiente seguro, contenedor y libre de violencia es un requisito habilitante básico para el aprendizaje y el bienestar de todas y todos. Sin embargo, dadas las características de nuestra matrícula, el abordaje de las conductas críticas exige una perspectiva altamente especializada que conjugue la seguridad física de las personas con el debido acompañamiento psicopedagógico, evitando la criminalización y promoviendo la contención emocional. Frente a situaciones excepcionales de amenazas o agresiones físicas, este protocolo se erige como un instrumento orientador y de acción rápida para que toda la comunidad educativa sepa cómo actuar oportunamente bajo criterios de proporcionalidad, justicia, empatía y apego estricto a la legalidad vigente.

2. Objetivo del Protocolo

Objetivo General:

Establecer un procedimiento claro, sistemático y resguardador ante situaciones de amenazas o agresiones físicas dentro del establecimiento, definiendo las responsabilidades, los plazos de acción y las medidas de apoyo necesarias para proteger la integridad física y mental de todos los **miembros de la comunidad educativa ANADIME**, en estricta conformidad con el marco legal nacional.

Objetivos Específicos:

- Salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de las víctimas frente a cualquier hecho de violencia o amenaza inminente.
- Diferenciar operativamente una agresión intencionada de una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) derivada de las necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a la discapacidad o condición de los estudiantes, garantizando un trato digno y libre de discriminación.
- Proteger la salud mental y física de los docentes y asistentes de la educación mediante la activación oportuna de medidas cautelares de resguardo en el marco de la Ley Karin.
- Garantizar la trazabilidad y la legalidad del actuar de la escuela mediante el cumplimiento estricto de las denuncias obligatorias (plazo de 24 horas), el derecho a la defensa y el debido proceso de investigación institucional.

3. Marco Legal y Fundamento Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las normativas legales vigentes que rigen el sistema educacional chileno y el resguardo de las comunidades educativas, adaptándose especialmente a la identidad, misión y características de la Escuela Especial ANADIME:

- **Ley N° 21.809 (Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar):** Establece el deber del Estado y los sostenedores de garantizar un entorno libre de violencia, promoviendo el bienestar mental y físico de todos los estamentos de la comunidad.

- **Ley N° 21.643 (Ley Karin):** Normativa que mandata la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y la violencia en el trabajo. Aplica de manera directa si la víctima de la amenaza o agresión es un docente, asistente de la educación u otro trabajador de la institución.
- **Ley N° 21.545 (Ley TEA):** Asegura la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista. En ANADIME, constituye el pilar para abordar de manera diferenciada las Desregulaciones Emocionales y Conductuales (DEC).
- **Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura):** Regula las facultades de los directores en materia de expulsión y cancelación de matrícula en casos graves de violencia que pongan en peligro la integridad física de la comunidad, respetando estrictamente el debido proceso y los plazos legales establecidos.

Toda acción ejecutada bajo este protocolo deberá coordinarse de manera directa con las directrices del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) de la Escuela Especial ANADIME.

4. Etapa 1: Detección y Reporte

La detección de una agresión física o una amenaza puede ser flagrante o reportarse con posterioridad. Frente a cualquier indicio de peligro, se activan los siguientes mecanismos de reporte:

- **Flagrancia:** Cualquier funcionario que presencie una agresión física o amenaza verbal inminente intervendrá de forma inmediata resguardando la integridad física de los involucrados, procediendo a contener la situación y alertando de forma inmediata a la Dirección del establecimiento.
- **Reporte Posterior / Canal Oficial de Denuncias:** Si el hecho se reporta de forma posterior, cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes o asistentes) puede formalizar el reporte mediante el canal oficial y confidencial de la escuela, escribiendo al correo electrónico: **convivenciaescolar@anadime.cl**, lo cual garantiza el debido resguardo de la identidad del denunciante. El funcionario que reciba o detecte el reporte activará de forma inmediata el protocolo, informando por escrito a la Dirección.

5. Etapa 2: Medidas de Resguardo Inmediato

Al detectarse el hecho, se implementarán de forma inmediata medidas cautelares para asegurar la protección física y socioemocional de la víctima, diferenciando estrictamente el contexto de la agresión según las características del presunto agresor.

5.1. Diferenciación y Excepción por Discapacidad (Ley TEA 21.545 y Enfoque ANADIME)

Dada la naturaleza de ANADIME como Escuela Especial, el equipo multidisciplinario debe diferenciar obligatoriamente entre una agresión voluntaria y una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) asociada a una discapacidad cognitiva, del desarrollo o del espectro autista:

- **Prohibición de Sanciones Automáticas:** Si el presunto agresor es un estudiante y la conducta deriva de su discapacidad o de una desregulación, queda estrictamente prohibido aplicar medidas disciplinarias de carácter expulsivo o suspensión automática.
- **Activación del PAEC:** Se aplicará de forma obligatoria el Protocolo de Acompañamiento Emocional Conductual (PAEC) de la escuela para calmar y contener emocionalmente al estudiante en un espacio seguro y adaptado.

- **Evaluación de Ajustes Razonables:** El equipo técnico y de convivencia escolar se reunirá para realizar una Evaluación de Ajustes Razonables con el fin de adaptar el entorno, los apoyos pedagógicos y las estrategias de intervención del estudiante.

IMPORTANTE: En caso de desregulaciones emocionales de estudiantes con NEE, la prioridad institucional será siempre la contención, la seguridad mutua y la posterior adecuación de apoyos, descartando de plano cualquier enfoque punitivo que contravenga la Ley TEA N° 21.545.

5.2. Medidas de Protección para Docentes y Asistentes de la Educación (Ley Karin N° 21.643)

Si la víctima de la amenaza o agresión es un docente, asistente de la educación, personal administrativo o de servicios, la Dirección del establecimiento deberá decretar de manera urgente:

- **Separación de Espacios:** Separación inmediata de los espacios físicos comunes con el presunto agresor para garantizar el resguardo físico y emocional del trabajador afectado.
- **Redistribución de Funciones:** Si es requerido, se procederá con la redistribución de funciones o turnos para evitar la proximidad mutua mientras se desarrolla el proceso indagatorio.
- **Derivación y Soporte:** Soporte emocional en primera instancia por parte del equipo de apoyo y derivación inmediata a la Mutual de Seguridad correspondiente, resguardando la salud mental laboral conforme a la Ley Karin.

6. Etapa 3: Comunicación y Denuncia Obligatoria

La gravedad de los hechos de agresión física y amenazas que constituyan presuntos delitos requiere canales de comunicación ágiles, formales y sujetos a plazos perentorios establecidos por ley:

- **Notificación a los Apoderados:** Se notificará telefónicamente y mediante acta formal de entrevista al apoderado del estudiante afectado y al apoderado del estudiante presunto agresor en un plazo que no podrá superar las 2 horas de ocurrido el evento.
- **Notificación a la Sostenedora:** La Dirección de la escuela notificará de manera inmediata y por vía formal a la Corporación Educacional ANADIME.
- **Denuncia ante Organismos Policiales / Judiciales (Obligatoriedad de las 24 horas):** Dado que portar un arma cortopunzante o cometer una agresión física grave constituye un presunto delito, la Dirección del establecimiento tiene la obligación constitucional e institucional de interponer la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI) o la Fiscalía en un plazo máximo e improrrogable de **24 horas** contadas desde el momento en que se toma conocimiento del hecho.

ALERTA LEGAL: El incumplimiento del plazo de 24 horas para denunciar presuntos delitos cometidos en el contexto escolar expone a la institución y a sus directivos a severas sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Educación, además de configurar una falta penal por omisión de denuncia.

7. Etapa 4: Investigación y Debido Proceso

En los casos que no correspondan a una desregulación por discapacidad (Etapa 5.1) y donde se deba investigar una falta gravísima establecida en el RICE, se iniciará una investigación bajo las garantías del debido proceso y la Ley Aula Segura (N° 21.128):

- **Plazo Máximo de Investigación:** El procedimiento de investigación no podrá exceder de un plazo máximo de **15 días hábiles** contados desde la recepción formal de la denuncia.
- **Garantía del Derecho a Descargos:** Se citará al estudiante presunto infractor y a su apoderado de manera escrita, detallando los cargos formulados para que estos ejerzan su legítimo derecho a presentar descargos y aportar antecedentes en un plazo de 3 días hábiles.
- **Recurso de Reconsideración:** Una vez notificada la resolución adoptada por la Dirección (que puede incluir la cancelación de la matrícula o la expulsión en casos no exceptuados), el apoderado cuenta con un plazo máximo de **5 días hábiles** para solicitar formalmente la reconsideración de la medida ante la Dirección de la escuela.

8. Etapa 5: Resolución y Medidas de Apoyo Integral

Concluida la investigación o estabilizada la desregulación, la Unidad de Convivencia Escolar establecerá un Plan de Apoyo Integral, el cual no solo abarca a los estudiantes, sino que se extiende a todos los estamentos:

- **Apoyo Psicosocial a Estudiantes (Víctima y Agresor):** Sesiones de contención socioemocional, refuerzo de habilidades de resolución pacífica de conflictos, y coordinación con redes de salud externas si es necesario. Se buscará reparar el contexto relacional de la comunidad.
- **Soporte Emocional al Personal Afectado (Ley Karin / Ley 21.809):** Si un docente o asistente de la educación ha resultado afectado emocional o físicamente por la agresión o amenaza, recibirá de forma inmediata soporte emocional a cargo de los profesionales del área psicosocial de la escuela, se gestionará la derivación obligatoria a la asociación o mutual de seguridad (según corresponda) y se implementarán medidas para el resguardo de su salud mental y bienestar en el trabajo.
- **Seguimiento y Registro de Medidas:** El Encargado de Convivencia Educativa realizará un seguimiento de los planes de apoyo, registrando los avances en bitácoras de seguimiento y coordinando reuniones de evaluación con el equipo docente respectivo.

9. Registro, Trazabilidad y Confidencialidad de la Información

Con el fin de resguardar la intimidad y el honor de todos los involucrados, y cumpliendo con lo estipulado en el RICE de ANADIME, el tratamiento de los datos asociados a este protocolo se regirá por las siguientes reglas:

- **Custodia Confidencial:** Todos los expedientes de denuncias, actas de mediación, informes de investigación y registros de desregulación (fichas clínicas, informes psicológicos, etc.) se archivarán en soporte digital y físico, bajo estricto bloqueo y con acceso restringido únicamente para el Coordinador/a de Convivencia y la Dirección del establecimiento, cumpliendo de este modo con la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

- **Trazabilidad (Libro de Clases):** Se registrarán de forma breve, descriptiva y neutra las derivaciones y activaciones del protocolo en el libro de clases, evitando emitir juicios de valor que puedan estigmatizar al estudiante.



Purísima Neriz Fuentealba
Directora Escuela Anadime